

Sección Primera
Subdirección Académica

Artículo 22. La Subdirección Académica, dependiente de la Dirección Académica, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer actividades de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje que faciliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- II. Estructurar, implementar y supervisar las acciones que permitan proporcionar oportunamente los servicios técnico-académicos que requieran los planteles;
- III. Definir las necesidades de recursos y materiales didácticos para los planteles del Colegio;
- IV. Detectar previo estudio, las necesidades técnico-pedagógicas en los planteles;
- V. Someter a consideración de la Dirección Académica, los proyectos que permitan mejorar las actividades de la Subdirección a su cargo;
- VI. Planear y coordinar las actividades que permitan otorgar reconocimientos y estímulos al personal docente;
- VII. Coordinar y supervisar la elaboración de prácticas de laboratorio, así como manuales e instructivos de orientación escolar y vocacional;
- VIII. Supervisar la aplicación de los programas para el desarrollo de las actividades paraescolares;
- IX. Actualizar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de capacitación para el trabajo;
- X. Verificar que la planeación y desarrollo de los programas de trabajo de los departamentos que la integran, se realicen de acuerdo a los objetivos y políticas institucionales, así como cumplir lo que establece el Sistema Nacional de Bachillerato;
- XI. Elaborar el proyecto del plan anual de trabajo y programa operativo anual de la Subdirección a su cargo;
- XII. Proponer de conformidad con los lineamientos que fije el Colegio, los procedimientos y normas para la realización de las funciones de la unidad administrativa a su cargo; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.